

#6332

P. 113071

Feb 26/54

Ley destinada a agregar
un período al art. 7 de la
Ley No. 177 del 23 de Nov. de
1939 que organiza la Fa-
cultad de Filosofía de la
Universidad de Sto. Dgo. -

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Manojo
Deposito

Número: **4141**

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

26 FEB 1954

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el anexo proyecto de ley destinado a agregar un período al artículo 7 de la Ley No. 177 del 23 de noviembre de 1939, que organiza la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Con la propuesta modificación se persigue agregar una nueva categoría de personas admisibles para cursar estudios en dicha facultad. Se ha considerado conveniente que gocen también, previo examen de admisión, de ese beneficio, aquellas personas que, poseyendo una preparación similar a la de los estudios secundarios, como por ejemplo el high scholl norteamericano, no tienen todavía la edad de veinticinco años.

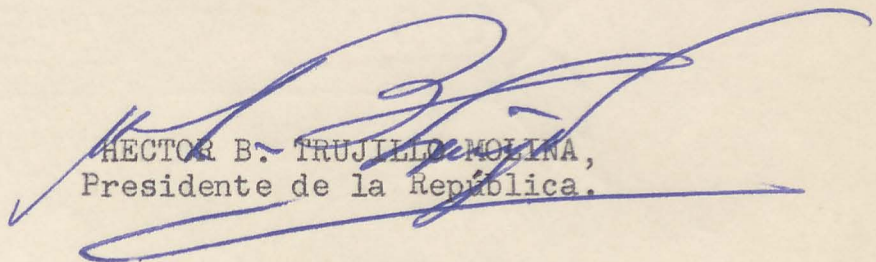
Como es sabido, de acuerdo con la Ley actual sólo dos categorías de personas son admisibles para ingresar en la Facultad de Filosofía: las que posean títulos de la enseñanza secundaria suficiente para el ingreso en las facultades profesionales, y las que teniendo más de veinticinco años de edad y no po-

P. 113071

seyendo título alguno, presenten un examen satisfactorio de admisión.

He estimado justo recomendar la adopción del proyecto de ley anexo, al cual espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación.

Dios, Patria y Libertad.



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 7o. de la Ley No. 177, promulgada el 23 de noviembre de 1939, para que en lo adelante se lea así:

Artículo 7o.- Para inscribirse en la Facultad de Filosofía se requiere estar investido con uno cualquiera de los títulos de la enseñanza secundaria que son suficientes para el ingreso a las referidas facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo; pero las personas que hubieren cumplido veinte y cinco años de edad podrán ser admitidas a inscribirse en aquella Facultad, aún sin estar investidas con los dichos títulos de la enseñanza secundaria, si demuestran, en las pruebas de admisión que para el efecto podrá organizar el Consejo Universitario, estar capacitadas para aprovecharse de la enseñanza que ofrezca la dicha Facultad de Filosofía. Quienes demuestren haber terminado, en planteles del país o del extranjero, estudios de carácter secundario que no sean suficientes para el ingreso en las facultades profesionales, a juicio del Consejo Universitario podrán presentarse a las pruebas de admisión antedichas sin el requisito de edad arriba fijado.

DADA & & &

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
3 de marzo de 1954.-

1176

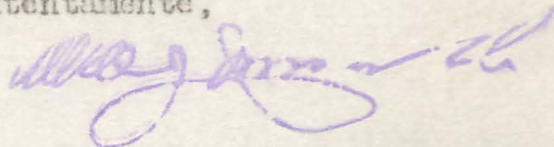
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.4141 de fecha 26 de febrero de 1954 y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se reforma el Art. 7o. de la Ley No.177 del 23 de noviembre de 1939, que organiza la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

0/13072

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
3 de marzo de 1954.-

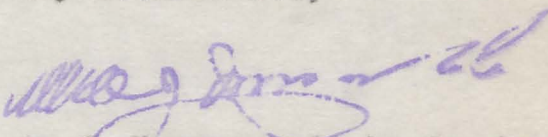
1175

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se reforma el artículo 7o. de la Ley No. 177 del 23 de noviembre de 1939, que organiza la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

nr.

0/12384



EL CONGRESO NACIONAL

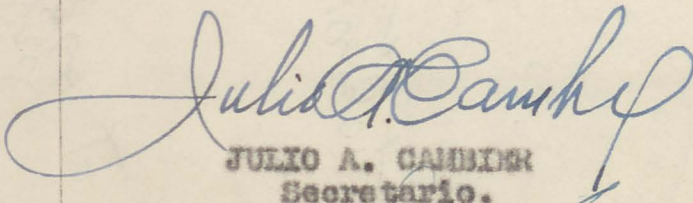
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

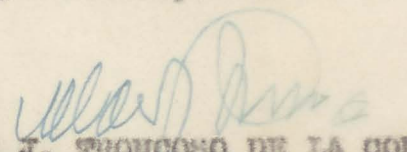
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

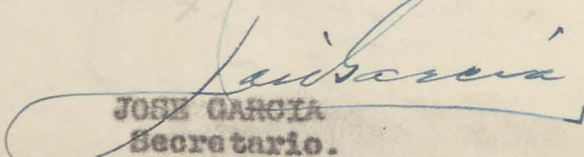
ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 7o. de la Ley No. 177, promulgada el 23 de noviembre de 1939, para que en lo adelante se lea así:

Artículo 7o.- Para inscribirse en la Facultad de Filosofía se requiere estar investido con uno cualquiera de los títulos de la enseñanza secundaria que son suficientes para el ingreso a las referidas facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo; pero las personas que hubieren cumplido veinte y cinco años de edad podrán ser admitidas a inscribirse en aquella Facultad, aún sin estar investidas con los dichos títulos de la enseñanza secundaria, si demuestran, en las pruebas de admisión que para el efecto podrá organizar el Consejo Universitario, estar capacitadas para aprovecharse de la enseñanza que ofrezca la dicha Facultad de Filosofía. Quienes demuestren haber terminado, en planteles del país o del extranjero, estudios de carácter secundario que no sean suficientes para el ingreso en las facultades profesionales, a juicio del Consejo Universitario podrán presentarse a las pruebas de admisión antedichas sin el requisito de edad arriba fijado.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años III de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.


JULIO A. CAMBIER
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


JOSE GARCIA
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3653

4 MAR 1954

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1175 de fecha 3 de marzo corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio se reforma el artículo 7o. de la Ley No.177 del 23 de noviembre de 1939, que organiza la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar después de haber sido aprobado por esta Cámara de Diputados.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12/385



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4814

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de marzo de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se reforma el artículo 7o. de la Ley No. 177 del 23 de noviembre de 1939, que organiza la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, ha sido promulgada en fecha 6 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3783.

Saluda a usted muy atentamente,

prbc
am/pr

Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia